

¿QUÉ ES UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR RIESGO EXTREMO Y QUÉ PUEDE HACER?

Una orden de protección por riesgo extremo (ERPO) es una orden civil emitida por el tribunal que le exige temporalmente a una persona lo siguiente:

- que entregue toda arma de fuego o munición a las fuerzas del orden público; y
- que no compre ni posea armas de fuego ni municiones.

Con la creencia razonable de que una persona cumple los requisitos, una ERPO permite que el tribunal la derive para que se le realice una evaluación de emergencia debido a trastorno mental.

¿QUÉ NO PUEDE HACER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR RIESGO EXTREMO?

Una ERPO **no puede** exigirle a una persona que haga lo siguiente:

- que deje de amenazarlo o agredirlo;
- que se mantenga lejos de su casa, lugar de trabajo o escuela;
- que no tenga contacto con usted ni con otras personas.

Existen otros recursos legales para abordar estas exclusiones de las ERPO.

Si necesita protección para usted o para un integrante de su familia, consulte el folleto "Cómo Solicitar una Orden de Paz o de Protección" (CC-DC-DV-PO-001BR).

¿EN CONTRA DE QUIÉN SE SOLICITA UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR RIESGO EXTREMO?

En contra de una persona que representa un peligro inminente y actual de lesionarse a sí misma o a otras personas debido a la posesión de armas de fuego. La persona acusada de constituir un riesgo se denomina **demandado**.

Estos son algunos factores que representan un posible riesgo:

- conductas y declaraciones alarmantes;
- posesión ilegal de armas de fuego;
- uso temerario o negligente de armas de fuego;
- violencia o amenazas de violencia hacia sí mismo o hacia los demás;
- violación de órdenes de paz o de protección;
- abuso de drogas o alcohol; e
- información incluida en registros médicos.

Otros recursos

Línea de ayuda de Maryland

Llame al 211 y presione 1

Envíe su código postal por mensaje de texto al 898-211

Visite 211md.org

Línea directa nacional para la prevención del suicidio

1-800-273-TALK (8255)

Centro de Recursos de Autoayuda del Tribunal de Distrito

410-260-1392

Línea directa nacional contra la violencia doméstica

1-800-799-SAFE (7233)

Red de Maryland contra la violencia doméstica

1-301-429-3601

1-800-MD-HELPS (63-43577)

Puede encontrar información adicional sobre cómo solicitar una orden de protección por riesgo extremo en mdcourts.gov/district/ERPO.

Para obtener más información sobre el Poder Judicial de Maryland y el Tribunal de Distrito, visite:

www.mdcourts.gov

La misión del Tribunal de Distrito de Maryland es proporcionar justicia equitativa y precisa a todas las personas involucradas en un litigio ante el tribunal.

Este folleto tiene como propósito informar al público y NO constituye asesoramiento legal. Además, está sujeto a revisiones no programadas y sin previo aviso. Toda reproducción de este material debe ser autorizada por el Despacho del Secretario Principal del Tribunal de Distrito de Maryland.

DC-ERPO-001BRS (Rev. 03/2020) (TR 08/2020)



Órdenes de protección por riesgo extremo

SPANISH

Cómo solicitar una orden de protección por riesgo extremo

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR RIESGO EXTREMO?

La persona que solicita una ERPO es el **solicitante**. Las siguientes personas pueden presentar una solicitud:

- cónyuge;
- conviviente;
- pariente por consanguinidad, matrimonio o adopción;
- persona con hijos en común;
- pareja actual;
- tutor legal actual o anterior;
- agente del orden público;
- profesional médico indicado que haya examinado al demandado.

CÓMO SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR RIESGO EXTREMO

Paso 1: Complete la solicitud

- Obtenga una **Solicitud de Orden de Protección por Riesgo Extremo (DC-ERPO-001)** a través del secretario o del comisionado de un tribunal de distrito o en línea en mdcourts.gov/district/forms.
- Especifique por qué el demandado representa un **riesgo inmediato** y **actual** de lastimarse a sí mismo, a usted o a otras personas si tiene un arma de fuego.
- Describa las conductas y declaraciones del demandado relacionadas con lastimarse a sí mismo o a otras personas.
- Indique que el demandado posee armas de fuego e incluya una descripción y la ubicación de cada una de ellas.
- Firme la solicitud. Al firmar, declara bajo pena de perjurio que la información proporcionada es verídica.

Paso 2: Presente la solicitud

- Presente la solicitud de una orden de protección por riesgo extremo ante el Tribunal de Distrito.
- Cuando el despacho del secretario esté abierto, presente la solicitud allí.
- Si el despacho del secretario está cerrado, presente la solicitud ante un comisionado del Tribunal de Distrito.

Visite el sitio web del Poder Judicial, mdcourts.gov, para consultar las ubicaciones del tribunal y los comisionados.

Paso 3: Comparezca a una audiencia temporal

- Es posible que el juez emita una orden temporal si considera razonablemente que el demandado, al tener armas de fuego, representa un peligro inmediato y actual de lesionarse a sí mismo, a usted o a otros.
- En determinadas circunstancias, el juez puede realizar una audiencia definitiva en vez de una audiencia temporal.

Paso 4: Comparezca a una audiencia definitiva

- Por lo general, el tribunal programará una audiencia dentro de los siete (7) días después de que el demandado sea notificado de la ERPO temporal.
- El juez puede llevar a cabo la audiencia definitiva con o sin la presencia del demandado si este fue notificado. No se podrá llevar a cabo la audiencia definitiva sin haber notificado al demandado.
- El período de la ERPO definitiva puede ser de un (1) año como máximo.
- El tribunal puede extender la ERPO definitiva por seis (6) meses adicionales (con motivo suficiente), tras notificar a las partes y llevar a cabo una audiencia subsiguiente.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Puedo presentar cargos penales?

Una ERPO es una orden civil y no constituye un cargo penal. Consulte a un comisionado del Tribunal de Distrito o fiscalía para presentar cargos penales.

¿Qué sucede si el demandado viola la orden?

Violar una orden es un delito que puede resultar en un fallo de desacato, arresto, enjuiciamiento penal, encarcelamiento o multas.

¿Necesito un abogado?

Es su decisión. Si decide consultar o contratar a un abogado, comuníquese con él lo antes posible para que este tenga tiempo de prepararse para ayudarlo.

¿Cuánto dura una orden?

• Una ERPO provisional, por lo general, dura hasta la audiencia temporal de la ERPO, sin exceder el segundo día hábil luego de su emisión, a menos que el tribunal cierre de manera imprevista.

• Una ERPO temporal dura hasta la audiencia definitiva de la ERPO, sin exceder los seis (6) meses.

• Una ERPO definitiva puede permanecer vigente por un (1) año como máximo. El tribunal puede extender el plazo de la orden por seis (6) meses adicionales, con motivo suficiente, tras una audiencia subsiguiente.

¿Se puede presentar una apelación?

- Cualquiera de las partes puede apelar la decisión de un juez del Tribunal de Distrito de conceder o denegar una ERPO.
- Presente una apelación ante el Tribunal de Distrito del condado en el que se tomó la decisión en relación con la solicitud.
- El fallo del Tribunal de Distrito permanecerá vigente hasta que sea reemplazado por un fallo del Tribunal de Circuito.

¿De qué manera y cuándo un demandado vuelve a tomar posesión de las armas de fuego?

Cuando la ERPO termina o vence, la agencia de las fuerzas del orden público que tiene bajo su custodia dichas armas de fuego hace lo siguiente:

- notifica al demandado que puede solicitar la devolución de las armas de fuego o municiones;
- verifica que el demandado no tenga prohibido poseer armas de fuego o municiones, en caso de que solicite la devolución de estos;
- devuelve las armas de fuego o municiones del demandado, sin exceder los siguientes plazos:
 - 14 días después del vencimiento de la ERPO provisional o temporal;
 - 14 días después de que el tribunal ponga fin a una ERPO definitiva;
 - 48 horas después del vencimiento de una ERPO definitiva.